

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2021 00244 00
Interlocutorio: No. 1007*

De conformidad con artículo 599 del C.G.P., el Juzgado

Resuelve:

1) Decretar el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor con placa SWA 941, marca Willys CJ3, modelo 1955, matriculado en la Secretaría de Gobierno y Tránsito de Santa Rosa de Cabal Risaralda, el cual fue denunciado como de propiedad del ejecutado Dubian Alberto Henao, con C.C. No. 14.566.197.

Por intermedio del Centro de Servicios líbrese y envíese el oficio a que haya lugar dirigido a la Oficina de Tránsito mencionada, e infórmese que la medida ya había sido informada mediante el oficio No. 1424 de fecha 5 de octubre de 2022, sin que se haya dado respuesta a la fecha de este auto.

Se aclara que de generarse algún cobro pecuniario para que se registre la medida cautelar en el certificado de tradición pertinente, es la parte demandante quien deberá asumir el pago de dichos emolumentos.

2) Previo a requerir al señor Oscar Mauricio Mejía Sánchez, empleador del ejecutado para que informe el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a la medida cautelar de embargo y retención del 50% de los dineros percibidos por el ejecutado Dubian Alberto Henao Henao por laborar a su servicio, o el 70 % de los dineros percibidos como honorarios en caso de que la vinculación sea por contrato de prestación de servicios, se solicita a la parte ejecutante aporte la constancia de recibido del oficio No. 1156 de fecha 16 de agosto de 2023, que se expidió con destino al empleador antes mencionado anunciándole la medida.

Al efecto se le pone de presente al interesado que según la constancia de envió que obra en el expediente dicha comunicación no se pudo entregar en razón a que el dominio del destinatario no existe.

En el mismo sentido y previo a requerir al pagador del Consorcio Scia Netcol, se requiere al demandante para allegar la constancia de recibido del oficio No. 953, de fecha 13 de julio de 2023 que se remitió a dicha empresa anunciándole la medida cautelar decretada en contra del ejecutado. Se le entera al interesado, que según la constancia que obra en el expediente, el servidor del destinatario no acreditó la entrega efectiva de dicha comunicación.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 177
Fecha de notificación por estado 19/10/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

2

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0507117186f64e792b9624ae479331c6b025736801ad761161bce64ed5a3ccef

Documento generado en 18/10/2023 10:38:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>